



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 493-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

VISTO

El Expediente N° 002127-0107-25-3, del 10.Jul.2025, que presenta el Dr. Martín Fernando Gouro Urbina, Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia -ESSALUD-Piura, quien solicita auspicio académico para Evento de Capacitación, sobre el uso del logo de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Documento S/N del 10.Jul.2025, Oficio N° 2903-R-UNP-2025, del 11.Jul.2025, Oficio N° 499-2025-UNP-FCS, del 16.Jul.2025, Oficio N° 3025-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, Oficio N° 1987-OCAJ-UNP, del 05.Ago.2025, Oficio N° 3219-R-UNP-2025, del 12.Ago.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Documento S/N del 10.Jul.2025, el Dr. Martín F. Gouro Urbina, Jefe del Servicio de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia - ESSALUD-Piura, se dirige ante el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, con la finalidad de comunicar que, el Servicio de Emergencia del Hospital Regional "JOSE CAYETANO HEREDIA" ESSALUD - PIURA, está organizando el evento de capacitación denominado: II CURSO INTERNACIONAL - VIII CURSO NACIONAL- "RETOS Y DESAFIOS EN LA ATENCION DEL PACIENTE EN SITUACION DE EMERGENCIA", el cual se realizará los días 26, 27 y 28 de setiembre del presente año, en el Auditorio del Hospital Regional antes mencionado, con un valor académico de 42 horas equivalente a 03 créditos y contará con la participación de ponentes profesionales destacados, tanto nacionales como internacionales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 493-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

Por lo expuesto, solicita AUTORIZACION PARA EL USO DEL LOGO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA. El cual es necesario para la realización de dicho evento de capacitación y el que le brindará mayor realce al mismo.

Que, con Oficio N° 2903-R-UNP-2025, del 11.Jul.2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, deriva el citado expediente, al Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, para su opinión correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 499-2025-UNP-FCS, del 16.Jul.2025, el Dr. Rafael Eduardo Gallo Seminario, Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, opina favorablemente en relación al auspicio académico, solicitado por el Jefe de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia - EsSalud - Piura, para la realización del II CURSO INTERNACIONAL - VII CURSO NACIONAL "RETOS Y DESAFÍOS EN LA ATENCION DEL PACIENTE EN SITUACION DE EMERGENCIA". Cabe señalar que, la opinión favorable se hace considerando que la Universidad tiene convenio con EsSalud y es a través del mismo que nuestros alumnos pueden ingresar para las prácticas a dicha Sede Hospitalaria;

Que, a través del Oficio N° 3025-R-UNP-2025, del 18.Jul.2025, el Dr. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico-Encargado del Despacho Rectoral, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el documento interpuesto por el Decano de la Facultad de Ciencias de Salud, manifestando su OPINIÓN FAVORABLE, con relación al auspicio académico solicitado por el Jefe de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia-ESSALUD-Piura, para el II CURSO INTERNACIONAL -VII CURSO NACIONAL "RETOS Y DESAFÍOS EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA". Por lo expuesto, se remite el expediente para su OPINIÓN y trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 1987-OCAJ-UNP, del 05.Ago.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNP, emite opinión legal y recomienda de forma textual lo siguiente: "(...) Respecto del expediente de la referencia que, actualmente se encuentra vigente el "CONVENIO MARCO ENTRE EL SEGURO SOCIAL DE SALUD- ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA", el cual establece lo siguiente:

Clausula Primera : OBJETIVOS DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene los siguientes objetivos:

- 1.1 Establecer las bases de cooperación recíproca entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los campos de las ciencias de la salud, administrativas y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósitos de ambas instituciones.
- 1.2 Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de salud en el país.
- 1.3 Desarrollar actividades científicas y culturales respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 493-CU-2025 Piura, 01 de setiembre del 2025

Cláusula Tercera : **CONTENIDO DEL CONVENIO MARCO**

En virtud del presente Convenio Marco ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

3.1 ESSALUD ofrece a LA UNIVERSIDAD para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica e Investigación de los estudiantes de Pre y Post - grado, lo siguiente:

- Utilización de la Infraestructura de los centros asistenciales y administrativos y las unidades operativas que las conforman.
- Empleo de la tecnología de sus equipos y sistemas.
- Acceso a la docencia en servicio en los centros asistenciales y áreas administrativas.
- Acceso a los trabajos de investigación.

3.2 LA UNIVERSIDAD ofrece a ESSALUD para la capacitación y el desarrollo de su personal, lo siguiente:

- Asignación de Becas de Maestría y/o Programas de Especialización que oferten las diferentes Facultades o Programas con que cuenta LA UNIVERSIDAD.
- El acceso a bibliotecas, centros de estudios, institutos, centros de información y cómputo, centros de idiomas y otras áreas de formación pertenecientes a LA UNIVERSIDAD. ESSALUD acreditará ante LA UNIVERSIDAD a los trabajadores que harán uso de dichas facilidades.
- Asesoramiento profesional y asistencia técnica de sus unidades de especialización, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, económicas, financieras, social y administrativa.
- Formulación de Programas de Capacitación y Entrenamiento de los trabajadores de ESSALUD.
- Asesoría en los trabajos de investigación que se orienten al análisis de los problemas y oportunidades en las unidades operativas de ESSALUD.
- Entrega de material educativo a los participantes de las actividades docentes que LA UNIVERSIDAD realice.
- Participación del personal de ESSALUD en las actividades científicas y culturales que realice LA UNIVERSIDAD y auspicio para las actividades de esta índole desarrolladas por ESSALUD.

Que, teniendo en consideración las Cláusulas antes descritas del Convenio suscrito entre EsSalud y la UNP, y dado que, mediante Oficio N°499-2025-UNP-FCS, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud "opina favorablemente en relación al auspicio académico, solicitado por el Jefe de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia- EsSalud-Piura, para la realización del II CURSO INTERNACIONAL- VIII CURSO NACIONAL- "RETOS Y DESAFIOS EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA"; este despacho opina por la procedencia del auspicio académico al evento antes citado, además, porque va acorde a los fines y principios de nuestra casa superior de estudios, regulados en el art. 8 y 9, respectivamente, del Estatuto de la UNP.

Que, mediante Oficio N° 3219-R-UNP-2025, del 12.Ago.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaría General, emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 493-CU-2025
Piura, 01 de setiembre del 2025

que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

ARTÍCULO 1°.- Otorgar el auspicio académico de la Universidad Nacional de Piura al **II Curso Internacional - VIII Curso Nacional "Retos y Desafíos en la Atención del Paciente en Situación de Emergencia"**, organizado por el Servicio de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura – ESSALUD.

ARTÍCULO 2°.- El evento se llevará a cabo con la finalidad de actualizar conocimientos, compartir experiencias y unificar criterios en el manejo de situaciones de emergencia hospitalarias y prehospitales, dirigido a los profesionales de la salud participantes.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Oficina de Coordinación Académica la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR el **AUSPICIO ACADÉMICO** de la Universidad Nacional de Piura, al **II CURSO INTERNACIONAL- VIII CURSO NACIONAL- "RETOS Y DESAFÍOS EN LA ATENCIÓN DEL PACIENTE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA"**, organizado por el Servicio de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia -ESSALUD- PIURA; el evento se desarrollará con la finalidad de brindar las últimas actualizaciones, conocimientos, experiencias y unificar criterios en el manejo de situaciones de emergencia hospitalarias y prehospitales, entre los diferentes profesionales de la salud que participen del evento.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el auspicio autoriza el uso del logotipo institucional de la Universidad Nacional de Piura, exclusivamente para los fines de difusión y respaldo académico del mencionado evento, sin que ello implique compromiso económico, emisión de certificados, ni firma del señor Rector.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR(e), VRA, VRI, DGA, INT(Servicio de Emergencia del Hospital III José Cayetano Heredia de la Red Asistencial Piura-ESSALUD), ARCHIVO
06 copias/VAGV/kmt


Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florán
RECTOR (e) Página 4 | 4